DE:	CF. EDITH LUCÍA FUENTES LOPÉZ COORDINADORA GRUPO DE INFRAESTRUCTURA Y UNIDADES A FLOTE	**FECHA:**	06 octubre 2026
PARA:	CF ALVARO FABIAN FLOREZ ORTEGA COORDINADOR GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL	**No.**	

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y TÍTULO 1 "*Contratación Estatal*", capítulo 1 "sistema de compras y contratación pública" Sección 2 "Estructura y Documentos del Proceso de Contratación" Subsección 1 "Planeación" Articulo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos", el CN. EFRAÍN SIADO ARTÚZ presenta a consideración los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Dirección General Marítima, en su calidad de Autoridad Marítima Colombiana, tiene a su cargo la ejecución de la política del Gobierno nacional en materia marítima y desarrolla sus funciones mediante una estructura administrativa y operativa orientada al fortalecimiento del poder marítimo, la seguridad integral marítima, la protección de la vida humana en el mar y el adecuado funcionamiento de sus instalaciones.

En el marco de la gestión ambiental institucional, el Grupo de Infraestructura y Unidades de a Flote-GRUINFLO realiza el seguimiento a las condiciones del arbolado ubicado en la Sede Central de la Dirección General Marítima, con el propósito de prevenir riesgos para las personas, la infraestructura física, los bienes institucionales y la continuidad de las actividades administrativas.

Como resultado de la evaluación técnica efectuada por la Secretaría Distrital de Ambiente, consignada en el Acta de Visita Técnica JCA_20261279_00063 y comunicada mediante el Oficio No. 2026EE108284, se determinó la necesidad de ejecutar tratamientos silviculturales sobre once (11) individuos arbóreos ubicados en la Sede Central de DIMAR, correspondientes a la poda estructural de diez (10) árboles —nueve (9) individuos de la especie pino ciprés (Cupressus lusitanica) y un (1) individuo de pino candelabro (Pinus radiata)—, así como la tala autorizada de un (1) individuo de caucho benjamín (Ficus benjamina).

La Secretaría de Ambiente de Bogotá indicó en su oficio lo siguiente:

> *Se realizó visita por parte de un profesional adscrito a la Subdirección de Silvicultura de la Secretaría Distrital de Ambiente que realizó inspección del individuo arbóreo referido el día 21/05/2026 en la dirección Carrera 54 26 50 localidad Teusaquillo, barrio Centro Administrativo Occidental en espacio privado, donde se realizó la evaluación de once (11) árboles.*
>
> *Se evalúan nueve (9) ejemplares arbóreos correspondientes a la especie Pino Ciprés (Cupressus lusitánica), los cuales se evidencian en buen estado físico y sanitario. Pero que presentan acumulación de ramas secas y riesgo de caída de las mismas, por tal razón se aprueba la poda estructural para estos árboles, con el fin de reducir las cargas sobre la copa y garantizar su permanencia en el predio, eliminando riesgos de ruptura de ramas o colapsos en la copa.*
>
> *Se evalúa un (1) árbol de la especie Caucho Benjamín (Ficus benjamina) el cual presenta desgarro de ramas en gran parte de la copa, raíces expuestas y una supresión de este frente a los individuos arbóreos aledaños. Se evidencia un deterioro en el muro aledaño, asociado al desarrollo radicular del individuo arbóreo, para el cual se autoriza su tala.*

Por último, se evalúa un (1) individuo arbóreo de la especie Pino Candelabro (Pinus radiata), el cual se encuentra emplazado aledaño a la entrada peatonal del predio, lo que indica un área de alto tránsito de personas. El árbol se encuentra en buen estado físico y sanitario, pero se evidencia la presencia de ramas secas, riesgo de caída de ramas y riesgo de desgarro de ramas.

Motivo por el cual se considera técnicamente viable la poda estructural del mismo. Por tal razón, se autoriza a la ***DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA (DIMAR)*** *identificado con el Nit 830027904-1, mediante acta de emergencia* ***JCA_20261279_00063****, para la ejecución de los tratamientos silviculturales aquí descritos de acuerdo a las competencias establecidas en el Decreto 646 de 2025, acorde al artículo 273, numeral 12 donde se establece que "(…) En propiedad privada, el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente. La autorización otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente, para la mitigación, eliminación o amenaza por riesgo de caída del arbolado urbano es de obligatorio cumplimiento, siendo el propietario, representante legal, poseedor o tenedor responsable civil y penalmente por los daños causados por el incumplimiento del mismo. Además, es el responsable por el mantenimiento de los árboles que se encuentren al interior de su predio y de los accidentes o daños a cualquier tipo de infraestructura que por falta de mantenimiento estos ocasionen. El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo. (…)".*

Así las cosas, la ejecución de estos tratamientos resulta necesaria para atender las condiciones estructurales identificadas por la autoridad ambiental, reducir el riesgo de caída o desprendimiento de ramas, conservar adecuadamente los individuos que permanecerán en pie y prevenir afectaciones a las personas, los cerramientos, las redes, las zonas de circulación y demás instalaciones.

En consecuencia, la DIMAR requiere contratar un servicio especializado que cuente con personal competente, equipos, herramientas y elementos de seguridad apropiados para realizar la poda y la tala de manera técnica y controlada, conforme con las autorizaciones y obligaciones establecidas por la Secretaría Distrital de Ambiente y la normativa ambiental y de seguridad y salud en el trabajo aplicable. El servicio deberá incluir la señalización y el aislamiento de las áreas intervenidas; la protección de las edificaciones, cerramientos, pisos, redes y demás bienes de DIMAR; el corte y descenso controlado del material vegetal; y la recolección, cargue, retiro, transporte y entrega de la totalidad de las ramas, troncos, hojas, astillas, aserrín y demás residuos generados en un sitio o destino permitido. El contratista deberá entregar las áreas completamente limpias, seguras, transitables y sin afectaciones a las instalaciones de la Entidad, y responder por la reparación de cualquier daño ocasionado durante la ejecución de las actividades.

La contratación permitirá atender oportunamente las medidas silviculturales determinadas por la autoridad ambiental, mitigar los riesgos asociados al estado actual del arbolado y garantizar el cumplimiento de las obligaciones ambientales a cargo de DIMAR.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

2.1. OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO ESPECIALIZADO DE TALA Y PODA DE ÁRBOLES UBICADOS EN LA SEDE CENTRAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO A.

2.2. LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Tanto como para efectos contractuales como para el desarrollo de las actividades contratadas el lugar de ejecución será en las instalaciones de la Sede

Central de la Dirección General Marítima - DIMAR, ubicada en la Carrera 54 No. 26 - 50 "CAN", en la ciudad de Bogotá.

2.3. PLAZO DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: El Plazo de Ejecución del futuro Contrato será hasta el **26 de noviembre de 2026,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.4. CANTIDADES A RECIBIR: Las especificadas en el Anexo Técnico (Tala controlada de 01 árbol y poda de 10 árboles)

2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Por la naturaleza del presente Proceso de Contratación y en atención al objeto a Contratar, es de PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

2.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: De acuerdo a lo descrito en el Anexo "A" del presente documento.

2.7. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con la clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPCS
70111500	Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y fauna.	Horticultura	Plantas y árboles ornamentales	Servicios de poda de árboles	70111503

2.8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "**Definiciones**" del Decreto 1082 de 2015, "Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos", por ende la Dependencia Usuaria procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en el que consigna que la Entidad no debe efectuar el análisis para los procesos de contratación adelantados por modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

2.9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA DENTRO DE LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS.

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios" y que ordena que " Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que la modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, deben adquirir los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los acuerdos Marco de Precios Vigentes", así como también lo citado en la circular CIR2015-623 del 23 de diciembre de 2015, en consecuencia se hará de acuerdo a tales discrecionalidades y bajo la requisitoria que para el efecto dispone el ente rector.

Colombia Compra Eficiente al respeto en Concepto C – 105 de 2022, señalo: "De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se

debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato. Con todo, es pertinente resaltar que el parágrafo 1 del mismo artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones de mínima cuantía a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén», señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio. Entonces, la adquisición en «grandes superficies» o a «Mypimes» debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía, con unas reglas procedimentales particulares contenidas en los artículos 2.2.1.2.1.5.3., 2.2.1.2.1.5.4. y 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, modificados recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.”.

2.10 TIPO DE ADJUDICACIÓN:

El Área de GRUINFLO de la Dirección General Marítima - **DIMAR** recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique en forma **TOTAL** a la empresa que cumpla con los requisitos habilitantes y garantice el llenado del 100% de los requisitos documentados en el anexo técnico definidos en la invitación publica y que no sobrepase del presupuesto oficial asignado al presente proceso.

3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 numeral adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el capítulo 2, sección 1, subsección 5 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, se concluye que el procedimiento para adelantar el presente proceso de selección corresponde a la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, aplicable para el presente proceso como quiera que los servicios a adquirir no tienen características técnicas uniformes, ni existe Acuerdo Marco de Precios con las misma especificaciones técnicas requeridas, de modo que se comunicará la aceptación de la oferta al oferente con menor precio, que haya cumplido con las condiciones establecidas por la Armada Nacional.

El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" y la Ley 1474 de 2011, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclásico en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos (…).

La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

4 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO:

En cumplimiento del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Subsección 6 "Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales", artículo 2.2.1.1.1.6.1 "Deber de análisis de las Entidades Estatales", el Grupo de Informática y Comunicaciones DIMAR, adelantó análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, lo cual se indica a lo largo del presente estudio, evidenciándose que las personas naturales y jurídicas que pueden ofrecer los bienes y/o servicios indicados en el presente estudio son:

4.2. ASPECTOS GENERALES

En cumplimiento del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Subsección 6 "Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales", artículo 2.2.1.1.1.6.1 "Deber de análisis de las Entidades Estatales", la Dirección General Marítima adelanta el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, lo cual se indica a lo largo del presente estudio.

Según datos de Bomberos Bogotá, entre 2016 y 2018 se reportaron 3988 emergencias por árboles caídos. Estas emergencias pueden ser de diferente índole como lluvias, vientos, o inclinaciones extremas.

Actualmente en Bogotá y en años anteriores no tienen procesos de arborización con especies como el eucalipto común, el ciprés, pino patula, pino candelabro y las acacias, debido a que estas especies fueron introducidas al país para realizar proyectos de reforestación y de plantaciones comerciales con el fin de contar con pulpa de papel. Por ser especies de baja longevidad y altura excesiva impiden que desarrolle un adecuado un sistema radicular fuerte, generando que en temporada de altas lluvias y fuertes vientos tengan una alta susceptibilidad al volcamiento. De hecho, las especies de los reportes diarios que recibimos por volcamiento o manejo de riesgo son de estas especies.

Asimismo, varias de estas especies están catalogadas como invasoras dañinas a nivel mundial, ya que compiten agresivamente con otras especies vegetales por nutrientes y agua, como es el caso de la acacia y el eucalipto, las cuales han desplazado nuestra flora nativa. Además, tiene capacidad regenerativa, lo que les permite colonizar ambientes rápidamente.

4.3. ESTUDIO DE LA OFERTA

En la etapa del estudio del mercado para el análisis técnico y económico se realizó un comparativo con las cotizaciones de tres empresas que se encuentran en el mercado con los conocimientos técnicos acorde a las Especificaciones Técnicas requeridas dentro del presente Proceso de Contratación, obteniendo el siguiente consolidado.

4.4. PRECIOS DE MERCADO:

De acuerdo con las cotizaciones presentadas por las empresas **MAAT, INFOREST CONSULTORES S.A.S., y FORESTALES ARBOREA S.A.S**., el Grupo de infraestructura y unidades a flote-Dirección General Marítima – DIMAR, realizó un promedio por cada uno de los ítems a contratar, tomándolo como valor de referencia para

las cantidades mínimas que se listan en el proceso. Se realizó un promedio del precio global con las cotizaciones obtenidas; tomándolo como valor de referencia, los valores incluyen IVA, se pudo establecer que el valor de los precios del mercado para la prestación de los servicios que pretende contratar la Entidad es de, **VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($22.269.453,72) IVA incluido y demás erogaciones que correspondan.**

BIEN O SERVICIO A ADQUIRIR	CANT	MAAT		INFOREST CONSULTORES S.A.S.		FORESTALES ARBOREA S.A.S.		PRECIO PROMEDIO UNITARIO	PRECIO PROMEDIO TOTAL
		PRECIO Unitario	PRECIO total	PRECIO Unitario	PRECIO total	PRECIO Unitario	PRECIO total		
Poda estructural de nueve (9) pinos ciprés (Cupressus lusitanica) y un (1) pino candelabro (Pinus radiata). Incluye personal, equipos, trabajo seguro en alturas, señalización, aislamiento, cortes técnicos, descenso controlado, protección de las instalaciones, recolección, transporte y retiro total del material vegetal, limpieza e informe final.	10	$ 1.724.607	$ 17.246.075	$ 1.300.000	$ 13.000.000	$ 1.650.000	$ 16.500.000	**$ 1.558.202,33**	$ 15.582.023,33
Tala controlada de un (1) caucho benjamín (Ficus benjamina). Incluye personal, equipos, trabajo seguro en alturas, señalización, aislamiento, seccionamiento y descenso controlado, manejo técnicamente viable del tocón, protección de las instalaciones, recolección, transporte y retiro total del material vegetal, limpieza e informe final.	1	$ 3.995.425	$ 3.995.425	$ 2.300.000	$ 2.300.000	$ 3.100.000	$ 3.100.000	**$ 3.131.803,33**	$ 3.131.803,33
SUBTOTAL									$ 18.713.826,66
IVA 19%									$ 3.555.627,06
TOTAL									$ 22.269.453,72

4.5. ESTUDIO DE LA DEMANDA

4.5.1. ADQUISICIONES ANTERIORES DEL BIEN/ SERVICIO

En vigencias anteriores, la Dirección General Marítima ha contratado bienes/ servicios relacionados con el presente proceso contractual así:

No Contrato	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
424-SUBAFIN-2023	Contratar la tala controlada de los árboles No. 39,41,43,45,47,53,54 y 56 los cuales se encuentran en condiciones físicas y fitosanitarias que ratifican la necesidad de tala ya que presentan riesgo de volcamiento, algunos están muertos en pie, secos, con ramificación excesiva e inclinados y la poda de los árboles No. 42,44,46,48,52,55,58 y 59, se encuentran en condiciones físicas y fitosanitarias que ameritan conservación previo tratamiento integral que incluyan nutrición edáfica, cicatrización y poda de mejoramiento de estructura.	$14.000.000,00	2023

4.5.2. ADQUISICIONES POR PARTE DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES

Igualmente se consultó la página web www.colombialicita.com, encontrándose que las entidades estatales que han adquirido bienes iguales o similares:

ENTIDAD ESTATAL	TIPO DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL CORDOBA	Mínima cuantía	Contratar la poda y tala sanitaria de árboles de las sedes del centro agropecuario y de biotecnología el porvenir.	$43,680,000	2025
Gobernación Norte de Santander	Contratación Directa	Servicio de mantenimiento, siembra y poda de palmas y árboles de las diferentes sedes alternas de la gobernación de norte de Santander	$120,826,650	2025
CUNDINAMARCA-ALCALDIA MUNICIPIO MOSQUERA	Mínima cuantía	prestación del servicio de poda, de estabilidad o tala de clausura de árboles en riesgo de volcamiento; con el fin de establecer procesos paisajísticos en zonas urbanas del municipio	$25,000,000	2025

4.6. POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE CONTRATACIÓN:

Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los bienes / servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

4.7. JUSTIFICACIÓN DE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL:

Para la presente gestión presupuestal, se presentó estudio de mercado para verificar los valores promedios de tres cotizaciones aportadas por empresas SOLUCIONES FORESTALES TECNOLÓGICAS SAS, PODAS ORTIZ, y PROTEGEMOS Y CONSERVAMOS, en las cuales se establece el precio promedio por ítem para ser tenido en cuenta al momento de realizar las ofertas y la ejecución del contrato.

4.8. VALOR DEL OBJETO A CONTRATAR:

El valor del contrato será por **VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($22.269.453,72) IVA incluido y demás erogaciones que correspondan.**

4.9. FORMA DE PAGO:

La Coordinación del Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en **UN SOLO PAGO**, una vez prestados los servicios de conformidad

con lo establecido en el anexo técnico a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, y realizado el cargue de la factura electrónica en las plataformas OLIMPIA y SECOP II y presentación física por el contratista, adjuntando constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, entrada de los servicios en el programa SAP y acta de recibo de satisfacción firmada por el supervisor del contrato y el contratista, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación en debida forma de los documentos al área Financiera de la Subdirección Administrativa y Financiera de la Dirección General Marítima de acuerdo a la disponibilidad mensualizada de PAC asignado por el Ministerio de Hacienda y crédito Público.

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el Manual de Bienes del Ministerio de Defensa Nacional, las facturas deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios.

NOTA 2: El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **[CONTRATISTA]** elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

NOTA 3: Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, la Ley 2010 de 2019 y Decreto 0358 del 05 de marzo de 2020, cumpliendo los requisitos establecidos en la normatividad. Así mismo acuerdo a Resolución 0042 de 2020 de la Dian, presentar la factura electrónica, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. b) Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. c) Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. d) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. e) Fecha de su expedición. f) Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. g). Valor total de la operación. h). El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. i). Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad verificará en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar.

FACTURA ELECTRÓNICA: Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato es SIIF nación, deberán enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - **DIAN** y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el Contratista en el Documento adjunto del correo de envío de factura electrónica, notas débito y/o crédito este en un formato ZIP y que contenga documento **PDF y** documento **XML**.

La estructura de la factura mínimo debe contener:

1. En los datos de emisor el correo del emisor.
2. En los datos del adquiriente el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
3. En las notas finales el código #$15-01-12-000; XXX-GINREDCE-2026; correo facturacion@dimar.mil.co.

De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.

La PCI de la Subdirección Administrativa y Financiera de la Dirección General Marítima es la 15-01-12-000.

Las XXX del código de ubicación deberán ser sustituidos acuerdo los datos relacionados con el número del contrato y correo del supervisor designado para el mismo

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo. Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

1. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.
2. El emisor debe diligenciar en el campo “Correo” dentro de la sección “Datos del Adquiriente”, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 “Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.”, del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente por lo menos de últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.

- En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

NOTA: Corresponde al contratista cargar la factura por medio del sistema electrónico de compras públicas SECOP II en la sección 7 "Ejecución" documentos de la ejecución del contrato digital generado en esta plataforma y adjuntar la constancia de la aceptación como soporte para el trámite de pago.

4.10. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL E INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presente estudio previo cuenta con el siguiente respaldo presupuestal:

No. CDP	Fecha	Posición catálogo del Gasto	Recurso	Situación	Descripción	Valor
54926	**28/09/2026**	A-02-02-02-008-005	**16**	**SSF**	SERVICIOS DE SOPORTE	**$ 24.436.600,00**

5. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN. FACTORES DE VERIFICACIÓN:

Los Factores Mínimos Habilitantes de los aspectos **Técnicos, Jurídicos, y Financieros y Económicos** serán definidos por el Comité Estructurador en la invitación pública.

FACTORES DE VERIFICACIÓN	
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ECONOMICA	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN TÉCNICA	HABILITADO / NO HABILITADO
CRITERIO DE SELECCIÓN	
EVALUACIÓN ECONÓMICA	MENOR VALOR

5.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA:

Se verificará que la documentación presentada por el Oferente se ajuste a lo exigido en la invitación publica por parte de la Dirección General Marítima - **DIMAR,** el Comité Asesor Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para Contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el Oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será **RECHAZADA**. La Verificación Jurídica no registra puntaje.

La capacidad jurídica se acreditará con el cumplimiento de los requisitos señalados a continuación:

5.1.1. **Carta de Presentación de la Propuesta**; firmada por el Proponente, Representante Legal para Personas Jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal, o Apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de Carta de Presentación de la Propuesta, la cual deberá diligenciar acuerdo Anexo "A" previsto en la presente invitación pública.

5.1.2. **Poder;** cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá allegar PODER ESPECIAL mediante el cual confiere expresas facultades a su representante o apoderado para presentar la PROPUESTA, notificarse de las actuaciones derivadas del presente proceso, presentar observaciones y firmar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario.

En virtud de los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 corregido por el artículo 1 del Decreto 53 de 2012, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.

Apoderado para Oferentes Extranjeros: Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas, previo cumplimiento de los requisitos generales aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la manifestación de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

b) Deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva, para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o Consularización.

Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en la presente invitación pública.

Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona.

NOTA: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

5.1.3. Acta de Constitución Consorcial; de Unión Temporal o promesa de sociedad futura:

La Subdirección Administrativa y Financiera de la Dirección General Marítima aceptará que la oferta sea presentada por dos o más personas naturales y/o jurídicas, que acrediten tener las calidades enunciadas en los numerales anteriores y que en forma conjunta informen si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación.

Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos jurídicos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica. El acta de constitución deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las

reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros de la Unión Temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas, asociadas en Unión Temporal o promesa de sociedad futura y la capacidad de sus representantes para constitución, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, tiene un término mínimo de duración o vigencia de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actual en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.

La designación del miembro o representante a través del cual se constituirá cuenta bancaria en los términos expresos por el Código de Comercio y la Superintendencia Financiera en el caso que resulte adjudicatario conforme lo indican las *Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del* 11 de junio *de 2014) de la Superintendencia Financiera*.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la Unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

NOTA 1. Una vez sea notificado de la Resolución de Adjudicación, el consorcio o unión temporal favorecida deberá constituir el NIT y la cuenta bancaria (para lo cual, y en caso de resultar adjudicatarios, deberán abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (*Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del* 11 de junio *de 2014) de la Superintendencia Financiera). (Conceptos (SFC) 2014017314- 001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015),* documentos que deben ser allegados a la Subdirección Administrativa y Financiera de la Dirección General Marítima

NOTA 2: Los Anexos que tratan del acto de constitución de consorcio o unión temporal, constituirán los lineamientos o las directrices mínimas que los proponentes deberán tener en cuenta para suscribir el acta de constitución de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, pudiendo incluir aspectos que no estén contenidos dentro de este y que según su criterio sean conducentes y pertinentes para determinar el alance de la asociaciones en cuestión. Es preciso señalar que no se requiere que el acta sea suscrita en forma exacta al contenido del formulario.

Cuando se trate de promesa de sociedad futura, el oferente debe presentar el original de la promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio

a. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los CUATRO (4) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
b. Que la futura sociedad será constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato derivado del presente proceso.
c. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
d. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
e. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por la Entidad Contratante derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de la propuesta y de la ejecución del contrato.
f. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera y de organización para acreditar el cumplimiento del respectivo requisito habilitante o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de las condiciones de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de Entidad, en los términos del contrato que se llegare a suscribir.
g. Una duración de la sociedad contada a partir de su constitución, de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
h. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
i. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.

Nota 3: Para efectos de la verificación jurídica de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, deberán allegarse los documentos jurídicos que a continuación se enuncian por cada uno de los integrantes: documento de identidad, situación militar definida, certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, certificado de aportes parafiscales, certificado de cumplimiento de obligaciones SSSI (Salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación), compromiso anticorrupción, declaración de multas y sanciones.

5.1.4. Certificado de Existencia y Representación Legal para las Personas Jurídicas y Certificado de Matrícula para Personas Naturales vigente; expedido en un lapso no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta y en donde conste el objeto social, el cual debe tener relación directa con el objeto del presente proceso.

Igualmente debe acreditar que la duración de la sociedad no es inferior a UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra) o Matrícula Mercantil para el caso de las personas naturales, con fecha de expedición igual a la arriba señalada.

Cuando se trate de Persona Jurídicas Extranjeras que no tengan sucursal en Colombia (De acuerdo a la Ley 1564 de julio 12 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, articulo 58, Titulo VIII artículos 471 a 489, en especial el artículo 474 numeral 2 del Código de Comercio y normatividad tributaria en Colombia), deberán comprobar su Existencia y Representación Legal de conformidad con las normas de su país de origen y artículo 58 de la Ley 1564 de julio 12 de 2012.

Si el Representante Legal de la Persona Jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse en la oferta el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato. Los Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación deberán acreditar Acta de Autorización de cada una de las Compañías que componen el Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, para presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato.

Personas Naturales y/o Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada. Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha de presentación de propuestas, conforme la legislación colombiana y con domicilio en el País, con aportes de origen privado que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- Las personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal y las personas naturales deberán presentar el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley, y en ambos casos, con fecha de expedición igual o inferior a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y renovado.
- Acreditar un término de constitución mínimo de UN (01) AÑO anterior a la fecha de cierre del presente proceso.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción, la liquidación del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que el objeto social de la persona natural o jurídica se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que les permita su celebración y ejecución, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. El objeto (entiéndase descripción de actividades principales) que allí se registre debe guardar relación con el objeto del presente proceso, incluyendo a las sociedades constituidas por acciones simplificadas de que trata la ley 1258 de 2.008 que deben relacionar como lo indica el articulo 5 las actividades principales; toda vez que el Registro Único de Proponentes solo registra hasta el tercer nivel de desagregación de los códigos de naciones unidades lo que dificulta verificar la experiencia del oferente.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública. Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los

siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros.
- En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- Acreditar que el objeto de la entidad ejecutora tenga estricta relación con el objeto y las obligaciones del contrato a suscribir.

NOTA: Para efectos de verificación de la capacidad jurídica, en el evento en que el proponente tenga una naturaleza jurídica especial (fundación, sociedad sin ánimo de lucro, corporación, etc.), deberán adjuntarse los documentos que acrediten tal calidad de conformidad con las leyes especiales que las rige.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero: Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones, las cuales han sido extraídas de las exigencias establecidas en la Ley 1150 de 2007.

Documento que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste nombre o razón social completa del proponente, tipo, número y fecha del documento de constitución o creación, fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica y duración de la entidad, su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.
- Cuando el documento aportado que acredite la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento. Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, está podrá designar a su sucursal u otorgar poder a un apersona natural o jurídica domiciliada en Colombia (acuerdo disposiciones de la Ley 1564 de julio 12 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, articulo 58, Titulo VIII artículos 471 a 489, en especial el 474 numeral 2 del Código de Comercio y normatividad tributaria en Colombia), caso en el cual deberá estar facultado

para representar legalmente a la persona jurídica extranjera. Adicional a lo anterior, la sociedad extrajera deberá certificar:

- Acreditar un término de constitución mínimo de un (01) año anterior a la fecha de cierre del presente proceso.
- Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, así como para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que su objeto social es lícito y se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

5.1.5. Certificación de Cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral De conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo y/o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso y la planilla única electrónica de pago de los últimos dos (2) meses.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.

5.1.6. Certificado de Aportes Parafiscales: de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988 y Certificación suscrita por el representante legal de encontrarse al día con el pago de Impuesto de autor retención renta (cuando aplique), en virtud de lo establecido en la Ley 1819 de diciembre de 2016.

5.1.7. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía; tratándose de la Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal o de quien firma la propuesta, se hará por parte de la Entidad, consultando en línea en los registros en la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, como lo ordena el artículo 13 "*ACCESO A LA IDENTIFICACIÓN DE LOS COLOMBIANOS POR PARTE DE*

ENTIDADES PÚBLICAS", del Decreto 2106 de 2019, no obstante de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informara al oferente en atenta solicitud presente la fotocopia de esta, de conformidad con lo señalado en el Decreto 4969 del 23 de diciembre de 2009.

5.1.8. Certificado Expreso de Multas y Sanciones: tratándose de las impuestas dentro de los últimos tres (03) años, lo cual además será verificado por la Entidad en el Registro Único de Proponentes y RUES el cual deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Lo anterior a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1955 de mayo 25 de 2019, *Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*", artículo 43 "Inhabilidad por incumplimiento reiterado" modificatorio del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

5.1.9. Tener Situación Militar Definida (Aplica para varones menores de 50 años y para personas que no se encuentren en la situación descrita en la sentencia T-476/14 del 9 de Julio de 2014) del Representante Legal o de quien firma la propuesta, acuerdo artículo 11 "*Obligación de definir la situación militar*", de la Ley 1861 de agosto 04 de 2017, *Por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización*. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida. En todo caso la Entidad se reserva el derecho de verificar directamente dicha información.

5.1.10. Compromiso Antisoborno: Firmado por el oferente, representante legal para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa formato de compromiso antisoborno de la oferta, para su diligenciamiento conforme a lo previsto en la presente invitación pública.

5.1.11. Pacto de Integridad para Proveedores y/o Proponentes: Firmado por el oferente, representante legal para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa formato de Pacto de Integridad de la oferta, para su diligenciamiento conforme a lo previsto en la presente invitación pública.

5.1.12. Conflicto de Interés: Firmado por el oferente, representante legal para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de conflicto de interés de la oferta, el cual deberá diligenciar acuerdo anexo previsto en la presente invitación pública.

5.1.13. Constancia Verificación del Registro De Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 202, "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)", establece que como consecuencia de la inscripción en el REDAM, el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias y que esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

Conforme lo anterior, la proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica deberá aportar el certificado del REDAM con una fecha de expedición no mayor a 15 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

5.1.14. Documentos objeto de verificación por parte del Comité Jurídico designado por el Coordinador del Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima.

- Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal y apoderado en caso que aplique
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal y apoderado en caso que aplique y de la persona jurídica.
- Certificado de Responsabilidad fiscal del Representante Legal, expedido por la Contraloría General de la República y apoderado en caso de que aplique y de la persona jurídica.
- Medidas correctivas CNCP (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) del Representante Legal y apoderado en caso que aplique de conformidad con lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016.

2. VERIFICACIÓN TÉCNICA:

Se verificará la presentación de los documentos y manifestaciones exigidas en el proceso en este resorte, el cumplimiento de la experiencia y de las Especificaciones Técnicas, así mismo se verificará el contenido y dará el aval respecto de los documentos requeridos en el Anexo Especificaciones Técnicas de la presente invitación.

El proponte con la sola presentación de su oferta y suscripción de la carta de presentación de la oferta entiende y acepta la totalidad de las exigencias establecidas en el anexo de especificaciones técnicas y se compromete a cumplir a cabalidad con las mismas durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que constituyen las condiciones mínimas requeridas por la entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el presente proceso de contratación.

REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD TÉCNICA: Los requisitos habilitantes para acreditar la capacidad técnica se encuentran señalados en la invitación pública electrónica disponible en el SECOP II; las siguientes constituyen las generalidades o condiciones complementarias necesarias para la verificación de dichos factores habilitantes:

5.2.1. CUMPLIMIENTO DEL ANEXO TÉCNICO: Para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del presente proceso de contratación, será necesario que el oferente diligencie el Anexo "**CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**".

En consonancia con lo anterior, el oferente, en caso de resultar adjudicatario entiende y acepta la totalidad de las exigencias establecidas en el Anexo "**CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**" con las modificaciones si las hubiere y se compromete a cumplir a cabalidad con las mismas durante la ejecución del Contrato, teniendo en cuenta que constituyen las condiciones mínimas requeridas por la Entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el presente proceso de contratación.

5.2.2. Experiencia mínima

La experiencia podrá ser acreditada a través de Certificaciones de experiencia o copia de contratos totalmente ejecutados, adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato, suscritos con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales. Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicional a la copia del contrato el acta de recepción o factura.

A. Certificaciones de experiencia

El proponente debe presentar entre los folios contentivos de su ofrecimiento, certificaciones de contratos celebrados y ejecutados con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales,

relacionadas con el objeto del presente proceso, cuyo valor en conjunto equivalga mínimo al 100% del presupuesto oficial previsto para el mismo. Las certificaciones deben contener como mínimo:

- Contratante y NIT.
- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.
- Número del contrato (cuando aplique).
- Fecha de Terminación del contrato.
- Objeto del contrato.
- Teléfono de la entidad contratante y/o funcionario que certifica.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

NOTA: La inclusión de la experiencia supone la declaración bajo la gravedad de juramento de que la experiencia incluida se encuentra debidamente certificada.

B. **Copia de contratos con acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación.**

El Proponente podrá acreditar **EXPERIENCIA** a través de copia contratos relacionados con el objeto del presente proceso acompañados del acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación, suscritos con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales suscritos acompañadas de la respectiva acta de recibo a satisfacción o factura comercial cuya sumatoria de valores sea por lo menos igual al presupuesto oficial del proceso.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Si el contrato cuya experiencia se pretende hacer valer ha sido suscrito con la Base Naval No 6 ARC Bogotá, bastará la indicación del número del contrato, objeto y fecha de suscripción.

Para la validación de la experiencia se tendrán las siguientes reglas:

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de un (1) año de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo.
Lo anterior significa que si para acreditar experiencia se presenta un contrato realizado en consorcio unión temporal el valor del contrato en SMMLV se afectará dos veces. La primera por el porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal, que ejecutó el contrato y la segunda, por el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal del presente proceso.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en la respectiva invitación del proceso.

AUTO-CERTIFICACIONES: No se aceptan auto-certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

C. **PRESENTACIÓN DE CONTRATOS**:

En caso de relacionarse más de las certificaciones de contratos y/o facturas requeridas, la administración para salvaguardar los principios de transparencia, lealtad e igualdad, evaluarán solo las tres primeras en el orden en que aparezcan relacionadas en el anexo de la presente invitación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

5.2.3. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST):

En atención a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, especialmente, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores, y en concordancia con lo ordenado en la Resolución No. 0312 de 2019 y Circulares vigentes expedidas por el Ministerio de Trabajo, el oferente individual o plural (cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio), deberá allegar acreditación del requisito de política de seguridad y salud en el trabajo mediante el reporte arrojado por LA PLATAFORMA DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES https://sgrl.mintrabajo.gov.co, donde se verifique un valor estándar mínimo de calificación del 85%. En caso de presentación como oferente plural, este requisito deberá ser acreditado de manera independiente por cada uno de sus miembros.

NOTA 1: De conformidad al parágrafo 2 del artículo 2 de la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, NO están obligados a implementar los Estándares Mínimos establecidos en la presente resolución, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Labores de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015.

NOTA 2: Para los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia, en razón a que sus oficinas y/ o plantas laborales no están regidas por la normatividad colombiana, no les será aplicable.

5.2.4. ANEXO DE CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL:

EL OFERENTE DEBERÁ SUSCRIBIR EL ANEXO CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, con el que se compromete al cumplimiento de lo allí establecido durante la etapa precontractual y durante la ejecución del contrato.

5.3 VERIFICACIÓN ECONÓMICA:

5.3.1. El comité económico verificará el valor de las ofertas de conformidad con lo indicado en el **Anexo "C"**, pudiendo y/o debiendo realizar las correspondientes correcciones aritméticas con valores calculados el valor unitario ofertado, sin que se pueda en ningún caso modificarse este, así como la rectificación sobre los

impuestos indicados por los oferentes, con el fin de determinar la oferta con el precio más bajo, la que será sometida a evaluación técnica y jurídica.

Así mismo se deben tener en cuenta las siguientes reglas:

REGLA 1: El Oferente interesado en participar en desarrollo del presente Proceso de Contratación no podrá sobrepasar PRECIO UNITARIO ESTABLECIDO EN EL ESTUDIO DE MERCADO.
REGLA 2: Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente Proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para garantizar la funcionalidad de los Bienes requeridos, **SERÁN DE RESORTE EXCLUSIVO Y POR ENDE CORRERÁ A CARGO DE QUIEN RESULTE ADJUDICATARIO**, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de Garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el Oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

REGLA 3: Con la preparación de su oferta, el Proponente incluye dentro de sus Precios todos los Impuestos, Derechos, Transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del Contrato, los cuales se entenderán incluidos en los Precios Ofertados.

REGLA 4: Dentro de los Precios Ofertados, el Proponente deberá contemplar todas y cada una de las Especificaciones y Generalidades Técnicas establecidas por la Entidad, descritas en el Anexo Técnico y demás que lo complementen.

Se escogerá la oferta con menor precio y se verificará que haya aportado la siguiente documentación, catalogada como necesaria para la suscripción del contrato. Los documentos son los siguientes:

5.3.2. DOCUMENTOS ECONÓMICO-FINANCIEROS:

- **Formato SIIF debidamente diligenciado:** El oferente deberá aportar el formato de registro o cancelación de cuentas corrientes o ahorros en SIIF, conforme el anexo dispuesto por la Entidad. Se solicita a los oferentes NO MODIFICAR dicho formato ya que corresponde al sistema de gestión de calidad.

- **Certificación Bancaria:** El oferente deberá aportar certificación bancaria expedida por la entidad financiera de su preferencia, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso. La certificación bancaria deberá corresponder a la persona natural o jurídica que presenta la oferta. En el evento de ser un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura podrá abrir una única cuenta a nombre del Consorcio, Unión Temporal o Promesa Sociedad Futura y presentará la certificación de esta dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato o en su defecto, indicar dentro del mismo plazo la cuenta bancaria de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura que se tendrá para el contrato. Dicha certificación debe contener el número de la cuenta, clase: corriente o ahorros, el nombre del titular de esta y su número de identificación.

- **Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT):** El oferente deberá aportar copia del RUT actualizado, con fecha de expedición **no mayor a treinta (30) días calendario**, para el caso de consorcios o uniones temporales, deberán presentarlo individualmente y en caso de que les sea adjudicado el contrato al momento de la suscripción de este,

- **Fotocopia del Registro de Información Tributaria (RIT)**: El oferente deberá aportar fotocopia del RIT, Base de información administrada por la Dirección Distrital de Impuestos, en la cual todas las personas (naturales o jurídicas) que realicen actividades Industriales, Comerciales o de Prestación de Servicios en la cuidad de Bogotá, D.C., se deben inscribir.

- **Validez Mínima De Las Ofertas**: Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre de la Invitación Pública.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, con el propósito de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar en concordancia con los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "Ecuación Contractual" y al "Equilibrio Económico", se estiman como riesgos involucrados en la Contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del Contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el Anexo "E" del presente Estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificable en condiciones normales.

7. GARANTÍAS:

GARANTÍA ÚNICA:

Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO I, SECCIÓN 3 "*Garantías*", SUBSECCIÓN 1 "GENERALIDADES", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA** identificada con **NIT No. 830.027.904-1,** la cual contendrá los siguientes amparos:

- **Cumplimiento.** Por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, con una vigencia que cubra el término de ejecución del contrato y CUATRO MESES MÁS.

- **Calidad del Servicio.** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia que cubra el término de ejecución del contrato y CUATRO MESES MÁS.

- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato con una vigencia que cubra el término de plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato:

1. Prestar Oportunamente los servicios objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas.

2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.

3. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de1993.

4. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.

5. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica.

6. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.

7. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la prestación del servicio. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.

8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.

9. Responder por la buena calidad de los servicios prestados objeto del contrato y que los servicios prestados estén de acuerdo a las especificaciones técnicas.

10. Ejecutar la prestación del servicio dentro del plazo de ejecución estipulado.

11. En caso de que exista insatisfacción por servicios prestados realizará la corrección inmediata, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad de manera verbal (vía telefónica o correo electrónico).

12. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995.

13. El contratista deberá estar en capacidad de prestar servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito etc.

14. La Dirección General Marítima se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor los servicios de transporte alojamiento y alimentación objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de las tres (3) horas siguientes, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad.

15. Para el pago el CONTRATISTA deberá presentar la factura electrónica en la plataforma OLIMPIA y anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar y anexar copia de la planilla integral de liquidación de aportes.

9. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

9.1 Son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato:

1. Presentar, antes del inicio, el plan de trabajo, cronograma, metodología, personal, equipos, análisis de riesgos y procedimiento para el retiro del material vegetal PARA VERIFICACIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.
2. Ejecutar la poda estructural de diez (10) árboles y la tala autorizada de un (1) árbol, conforme con el Acta de Visita Técnica JCA_20261279_00063, el Oficio No. 2026EE108284 y las especificaciones técnicas del contrato.

3. Disponer de personal competente y de un profesional con experiencia en silvicultura urbana, con tarjeta profesional cuando corresponda, para supervisar las actividades, LO CUAL SERÁ VERIFICADO Y APROBADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.
4. Cumplir la normativa de seguridad y salud en el trabajo, incluyendo trabajo seguro en alturas, afiliación del personal, elementos de protección personal, señalización, aislamiento e inspección previa de equipos y herramientas, LO CUAL SERÁ VERIFICADO Y APROBADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.
5. Ejecutar la poda mediante cortes técnicos y limpios, evitando desgarros, descope, cortes al ras y cualquier afectación innecesaria a los árboles.
6. Realizar la tala mediante seccionamiento y descenso controlado de ramas y troncos, utilizando equipos apropiados para evitar la caída libre del material.
7. Proteger las edificaciones, cerramientos, pisos, redes, vehículos, zonas verdes y demás instalaciones de DIMAR durante toda la ejecución.
8. Verificar previamente la presencia de nidos o fauna silvestre y aplicar las medidas de manejo correspondientes antes de continuar con la intervención.
9. Recoger, cargar, transportar y retirar de la Sede Central de DIMAR la totalidad de ramas, troncos, hojas, astillas, aserrín y demás residuos generados.
10. Entregar el material vegetal en un sitio o destino permitido y presentar el certificado o soporte correspondiente. Todos los costos de cargue, transporte y disposición deberán estar incluidos en la oferta.
11. Entregar diariamente y al finalizar el servicio las áreas completamente limpias, seguras, transitables y sin afectaciones a las instalaciones de DIMAR.
12. Informar inmediatamente cualquier incidente o daño y reparar, reponer o asumir los costos de las afectaciones ocasionadas durante la ejecución.
13. Presentar registro fotográfico del antes, durante y después de cada intervención, evidenciando la ejecución, el retiro del material y la limpieza final.
14. Entregar a la entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de las actividades, un informe técnico con las actividades ejecutadas y los soportes requeridos para el reporte ante la Secretaría Distrital de Ambiente.
15. Atender las observaciones del supervisor y corregir, sin costo adicional para DIMAR, las actividades que no cumplan las condiciones técnicas, ambientales o contractuales.

9.2 ENTREGABLES: Los siguientes son los entregables para verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato:

- PLAN DE TRABAJO: Antes del inicio de las actividades, deberá entregar el cronograma, metodología de ejecución, relación del personal, equipos y herramientas, procedimiento de poda y tala controlada, análisis de riesgos, medidas de seguridad y procedimiento para el retiro y transporte del material vegetal.
- DOCUMENTOS DEL PERSONAL: Soportes de afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social Integral, certificados de trabajo seguro en alturas cuando corresponda, formación o experiencia de los operarios y hoja de vida, tarjeta profesional y experiencia del profesional responsable de la supervisión silvicultural.
- REGISTRO FOTOGRÁFICO: Evidencia fechada del antes, durante y después de la intervención de cada uno de los once (11) árboles, incluyendo la protección de las instalaciones, el retiro del material vegetal y las condiciones finales de limpieza.
- SOPORTE DEL DESTINO DEL MATERIAL VEGETAL: Certificación o constancia que indique fecha, tipo y cantidad aproximada del material retirado, lugar y tipo de aprovechamiento o destino, placa del vehículo utilizado e identificación de quien recibe.
- INFORME DE MANEJO DE FAUNA: En caso de identificarse nidos, huevos, crías, refugios o fauna silvestre, deberá presentar el registro de la novedad y las medidas de manejo implementadas, con el soporte del profesional competente cuando sea requerido.
- INFORME TÉCNICO FINAL: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación de las actividades, deberá entregar un informe que incluya la identificación de los árboles intervenidos, tratamientos ejecutados, fechas, personal y equipos utilizados, medidas ambientales y de seguridad

aplicadas, novedades presentadas, registro fotográfico, soportes del retiro y destino del material vegetal y constancia de entrega de las áreas limpias y sin afectaciones.

10. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA

1. Recibir a satisfacción los servicios prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
5. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.
6. Suscribir el acta de Liquidación.
7. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
8. Adelantar las revisiones periódicas de los suministros o servicios, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada tres (3) meses durante el término de vigencia de las garantías.
9. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias.
10. Exigir que la calidad de los servicios requeridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las especificaciones técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
12. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.
13. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
14. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

11. OTROS ASPECTOS:

a) SUPERVISOR:

Se recomienda que la vigilancia, Supervisión y Verificación Técnica y Administrativa del desarrollo y ejecución del Contrato, se encuentre a cargo del Responsable de Servicios Generales TF:

DIMAR SEDE CENTRAL - BOGOTÁ

GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA	CÉDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
TF	Oscar Eduardo Kelsey Larios	Servicios Generales	1143411769	3226622685	okelsey@dimar.mil.co

10 ANEXOS.

1. **ANEXO "A" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS**
2. **ANEXO "B" CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL**
3. **ANEXO "C" ANÁLISIS DEL SECTOR**
4. **ANEXO "D" ESTUDIO DE MERCADO**
5. **ANEXO "E" PROPUESTA ECONÓMICA**
4. **ANEXO "F" MATRIZ DE RIESGOS**
5. **ANEXO "G" CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Atentamente,

Capitán de Fragata EDITH LUCÍA FUENTES LOPÉZ
Coordinadora Grupo de Infraestructura y Unidades a Flote
GERENTE DE PROYECTO

CPS Vivian Naijara Grimaldos Hurtado
Estructurador Técnico

Diana Milena Benjuméa
Estructurador Económico

CPS Eliana Marcela Guevara
Estructurador Jurídico

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO ESPECIALIZADO DE TALA Y PODA DE ÁRBOLES UBICADOS EN LA SEDE CENTRAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO A.

El OFERENTE con la sola presentación de la oferta entiende y acepta todas las especificaciones aquí listadas y se compromete a cumplir con todas y cada una de ellas.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Poda estructural de nueve (9) pinos ciprés (Cupressus usitánica) y un (1) pino candelabro (Pinus radiata). Incluye personal, equipos, trabajo seguro en alturas, señalización, aislamiento, cortes técnicos, descenso controlado, protección de las instalaciones, recolección, transporte y retiro total del material vegetal, limpieza e informe final.	Árbol intervenido	10
2	Tala controlada de un (1) caucho benjamín (Ficus benjamina). Incluye personal, equipos, trabajo seguro en alturas, señalización, aislamiento, seccionamiento y descenso controlado, manejo técnicamente viable del tocón, protección de las instalaciones, recolección, transporte y retiro total del material vegetal, limpieza e informe final.	Árbol talado	1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES:

El contratista deberá ejecutar el servicio especializado de poda y tala de árboles en la Sede Central de la Dirección General Marítima – DIMAR, en Bogotá, de acuerdo con las actividades contratadas, las condiciones del sitio y el tratamiento autorizado para cada individuo arbóreo.

1. **Verificación previa.** Antes de iniciar las actividades, el contratista realizará una visita de reconocimiento con el supervisor para identificar los árboles objeto de intervención, verificar sus condiciones visibles y reconocer las edificaciones, redes, zonas de circulación y demás elementos que puedan verse afectados. No podrá intervenir individuos distintos de los señalados ni modificar el tratamiento autorizado sin instrucción de la Entidad y el respaldo ambiental correspondiente.
2. **Cumplimiento de la autorización ambiental.** Las actividades deberán ajustarse al alcance, las condiciones y las obligaciones establecidas por la autoridad ambiental competente. Ninguna poda o tala podrá iniciarse antes de verificar que se cuenta con la autorización aplicable para el respectivo individuo. En Bogotá, la Secretaría Distrital de Ambiente es la autoridad encargada de autorizar estos tratamientos del arbolado urbano.
3. **Personal y equipos.** El contratista dispondrá de personal con experiencia en intervención de arbolado y de las herramientas, equipos de acceso, corte, sujeción y descenso requeridos según las características de cada árbol. Deberá mantener los equipos en condiciones seguras de operación y suministrar los elementos de protección personal necesarios para la labor.
4. **Planeación y seguridad de la intervención.** Antes de cada jornada, el contratista definirá la secuencia de trabajo, delimitará y señalizará el área de intervención y controlará el ingreso de personas y vehículos. Aplicará las medidas de seguridad para trabajo en alturas y las demás que correspondan a los riesgos

identificados. Si durante la ejecución se presentan condiciones que comprometan la seguridad, suspenderá la actividad e informará al supervisor.

5. **Protección de instalaciones y continuidad de la sede.** El contratista deberá prevenir daños a cubiertas, fachadas, ventanales, cerramientos, redes, luminarias, jardines, vehículos y demás bienes. Coordinará con el supervisor los horarios y cierres temporales necesarios para mantener seguros los accesos y reducir las interferencias con las actividades de DIMAR. Cuando exista proximidad a redes eléctricas, no iniciará la maniobra hasta contar con un procedimiento seguro coordinado con el responsable de dichas redes.
6. **Ejecución controlada.** Los cortes se efectuarán con técnicas apropiadas para el tratamiento autorizado. Las ramas y secciones de tronco cuyo peso o ubicación puedan ocasionar daños deberán sujetarse y descenderse de forma controlada. No se permitirá su caída libre sobre personas, instalaciones o zonas de circulación.
7. **Manejo del material vegetal.** El contratista será responsable de recoger, trocear cuando se requiera, cargar, transportar y retirar de la sede la totalidad del material vegetal generado. No podrá dejar ramas, troncos o residuos en zonas de circulación, sumideros o áreas verdes, ni realizar quemas. Deberá presentar soporte del destino dado al material retirado.
8. **Limpieza y reparación de afectaciones.** Al finalizar cada jornada, el contratista dejará despejadas y limpias las áreas intervenidas. Deberá informar inmediatamente cualquier daño ocasionado durante la ejecución y asumir su reparación, previa coordinación con el supervisor.
9. **Registro e informe final.** El contratista entregará un informe que identifique los árboles intervenidos, las fechas y actividades realizadas, el personal y equipos empleados, las novedades presentadas, el manejo dado al material vegetal y un registro fotográfico del antes, durante y después de cada intervención.
10. **Recibo del servicio.** El supervisor verificará que las intervenciones correspondan a los árboles y tratamientos contratados y autorizados, que el material vegetal haya sido retirado, que las áreas queden limpias y seguras, y que se hayan entregado los soportes e informe requeridos. El recibo a satisfacción se realizará por cada árbol efectivamente intervenido.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESPECIFICAS

Las siguientes actividades se ejecutarán sobre los individuos arbóreos identificados para el contrato, conforme al tratamiento y las condiciones autorizadas por la autoridad ambiental. Los aspectos de seguridad, protección de instalaciones, retiro del material vegetal e informe final se regirán por las especificaciones técnicas generales.

Ítem 1. Poda estructural de diez (10) árboles

Individuos: nueve (9) pinos ciprés (Cupressus lusitanica) y un (1) pino candelabro (Pinus radiata).
Unidad de medida: árbol intervenido.
Cantidad: diez (10).

El contratista realizará la poda estructural de cada individuo mediante la selección y el corte de las ramas necesarias para cumplir el tratamiento autorizado, conservando la forma propia de la especie y la estabilidad de la copa. La actividad comprende:

- Identificar en campo las ramas que serán intervenidas y registrar, antes del corte, su ubicación y condición. La selección deberá considerar ramas secas, fracturadas, deterioradas, cruzadas o con interferencias, únicamente en la medida en que su retiro esté comprendido en el tratamiento autorizado.
- Definir la secuencia de poda para evitar que la eliminación de una rama produzca desgarramientos, desequilibre la copa o afecte ramas que deben permanecer.

- Ejecutar los cortes en el punto técnicamente adecuado, respetando el cuello de la rama y evitando cortes al ras del tronco o muñones innecesarios. Cuando el tamaño o peso de una rama lo requiera, efectuar cortes sucesivos para descargarla antes del corte final.
- Sujetar, seccionar y descender de manera controlada las ramas situadas sobre cubiertas, redes, cerramientos, senderos u otros elementos susceptibles de afectación.
- Revisar la copa al terminar para retirar fragmentos desprendidos o ramas cortadas que hayan quedado suspendidas. El individuo deberá conservar una estructura estable, sin descope, mutilaciones ni retiro de ramas por fuera del alcance autorizado.

La poda de cada árbol se considerará terminada cuando el supervisor verifique que los cortes corresponden al tratamiento autorizado, que no quedan ramas suspendidas y que se cuenta con el registro fotográfico individual del estado inicial y final.

Ítem 2. Tala controlada de un (1) árbol

Individuo: un (1) caucho benjamín (Ficus benjamina).
Unidad de medida: árbol talado.
Cantidad: uno (1).

El contratista retirará completamente la parte aérea del individuo mediante desmonte progresivo de la copa y seccionamiento controlado del fuste, de acuerdo con el espacio disponible y la ubicación de las instalaciones cercanas. La actividad comprende:

- Verificar la identidad del árbol autorizado e identificar su inclinación, distribución de ramas, puntos de posible tensión y elementos ubicados dentro del área de maniobra.
- Definir la secuencia de desmonte y los puntos de sujeción y descenso antes de iniciar los cortes. El tamaño de cada sección deberá permitir su control durante el corte, descenso y retiro.
- Desmontar progresivamente la copa. Las ramas deberán cortarse por partes cuando su longitud, peso o ubicación impidan retirarlas de una sola pieza de forma segura.
- Una vez retirada la copa, seccionar el tronco desde la parte superior hacia la base. Cada segmento deberá sujetarse y descenderse de forma controlada cuando su caída pueda afectar el suelo, las redes, las edificaciones u otros bienes. No se permitirá el derribo completo por caída libre en esas condiciones.
- Cortar el remanente del tronco a la altura acordada con el supervisor, dejando el área sin salientes que representen riesgo de tropiezo o contacto.

La tala se considerará terminada cuando se haya retirado la parte aérea del árbol, el remanente haya quedado en la condición acordada, el área esté despejada y el supervisor cuente con el registro fotográfico inicial, del proceso y del resultado final.

Atentamente,

Capitán de Fragata EDITH LUCÍA FUENTES LOPÉZ
GERENTE DE PROYECTO

CPS Viviana Naijara Grimaldos Hurtado
Estructurador Técnico

ANEXO "B"
CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

La Dirección General Marítima ha incluido en su planeación contractual los lineamientos que emite el Gobierno Nacional incluyendo actividades que permitan fomentar el uso eficiente de los recursos, la energía, la construcción de infraestructura y la cadena de suministro, a través de prácticas de consumo y producción sostenible. Para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), se reconoce la importancia de la contribución de las Compras Públicas Sostenibles como mecanismo para promover la sostenibilidad dentro y fuera del territorio Nacional.

Las Compras Públicas Sostenibles son un instrumento que contribuye al desarrollo sostenible de un país, si se utiliza de manera complementaria a los instrumentos regulatorios (ej. leyes que prohíben el uso de ciertas sustancias peligrosas o que limitan la carga contaminante de las industrias), los instrumentos económicos (ej. reducción de ciertos impuestos por el uso de tecnologías limpias) y los instrumentos de comunicación (ej. campañas de sensibilización o sistemas voluntarios de etiquetado social o ambiental). Las compras públicas sostenibles ofrecen una serie de beneficios que abarcan diferentes aspectos clave:



Figura 2. Beneficios CPS. CGDJ10, 2024

Beneficios Ambientales:

- Reducción de la huella de carbono: Las compras públicas sostenibles contribuyen a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y promueven prácticas más amigables con el ambiente y los recursos naturales al priorizar productos y servicios con menor impacto ambiental.
- Conservación de recursos naturales: Se fomenta la conservación de recursos naturales como el agua, la energía y las materias primas al optar por productos reciclados, reutilizables o fabricados con materiales renovables.

Beneficios Sociales:

- Fomento de la equidad laboral: Al exigir a los proveedores el cumplimiento de estándares laborales justos y seguros, las compras públicas sostenibles contribuyen a mejorar las condiciones de trabajo y promueven la igualdad de oportunidades.

- Impulso a la inclusión: Al priorizar la contratación de proveedores locales, pequeñas y medianas empresas, así como empresas pertenecientes a grupos marginados, se fortalece la economía local y se fomenta la inclusión social y económica.

Beneficios Institucionales:

- Mejora de la imagen institucional: Adoptar prácticas de compras públicas sostenibles demuestra el compromiso de las entidades gubernamentales con el desarrollo sostenible y puede generar confianza y credibilidad entre los ciudadanos y otras partes interesadas.
- Cumplimiento normativo y legal: Las compras públicas sostenibles suelen estar alineadas con normativas y regulaciones ambientales y sociales, lo que ayuda a las instituciones a cumplir con sus obligaciones legales y a mitigar riesgos asociados a posibles sanciones o litigios.

Beneficios Económicos:

- Reducción de costos a largo plazo: Aunque inicialmente puede requerir una inversión mayor, optar por productos y servicios más eficientes energéticamente o duraderos puede resultar en ahorros significativos a largo plazo, tanto en términos de costos operativos como de mantenimiento.
- Estímulo a la innovación y la competitividad: Las compras públicas sostenibles fomentan la demanda de productos y servicios innovadores y respetuosos con el medio ambiente, lo que puede incentivar la investigación y el desarrollo de soluciones más sostenibles y competitivas en el mercado.

Es así, como durante la esta precontractual, para la elaboración de los estudios previos se deben involucrar los criterios ambientales aplicables que favorezcan ambientalmente la adquisición responsable de bienes y servicios para que propendan por la sostenibilidad de la Entidad, estableciendo responsabilidades entre los involucrados en la estructuración.

Verificada la guía **A3-GUI-003 Estudios Previos y su Contenido** teniendo en cuenta el objeto del estudio previo y los requisitos respecto a la normativa ambiental aplicable, se evidencia que el objeto contractual, no se encuentra especificado, por lo tanto, se procede a elaborar ficha específica, así:

SERVICIOS GENERALES		**FICHA NÚMERO** **09**
ETAPA PRECONTRACTUAL: Solicitado al proponente		
ASPECTOS AMBIENTALES	**IMPACTOS AMBIENTALES**	**OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS**
Intervención del arbolado	Alteración de la cobertura vegetal y afectación del arbolado urbano	Criterios ambientales habilitantes: El oferente deberá comprometerse a ejecutar las actividades de poda y tala exclusivamente sobre los individuos autorizados y conforme al alcance, condiciones técnicas y medidas establecidas en la autorización ambiental. Medio de verificación:

		Carta o declaración de compromiso del oferente de cumplimiento de la autorización ambiental y sus condicionamientos.
Ejecución de actividades silviculturales	Afectación del estado físico y fitosanitario de los individuos arbóreos objeto de poda	Criterios ambientales habilitantes: El oferente deberá garantizar que las actividades de poda se realizarán mediante prácticas técnicamente adecuadas, evitando cortes innecesarios, desgarres, daños al fuste y afectaciones adicionales al arbolado no autorizado para intervención. Medio de verificación: Declaración de compromiso del oferente y documento que acredite experiencia o idoneidad técnica del personal, cuando esta sea exigida dentro del proceso.
Generación de residuos vegetales	Generación y acumulación de residuos provenientes de poda y tala	Criterios ambientales habilitantes: El oferente deberá comprometerse a realizar la recolección, manejo, transporte y retiro de la totalidad del material vegetal generado durante las actividades, priorizando alternativas técnicamente viables de aprovechamiento. Medio de verificación: Carta o declaración de compromiso del oferente.
Afectación de vegetación y áreas aledañas	Daño accidental a individuos arbóreos, jardines, zonas verdes u otros elementos no autorizados para intervención	Criterios ambientales habilitantes: El oferente deberá comprometerse a implementar medidas preventivas durante las actividades de tala, poda, seccionamiento y descenso controlado para evitar afectaciones sobre individuos vegetales y áreas diferentes a las autorizadas. Medio de verificación: Carta o declaración de compromiso del oferente.
Presencia eventual de fauna asociada al arbolado	Perturbación, desplazamiento o afectación de fauna silvestre	Criterios ambientales habilitantes: Previo y durante la intervención, el oferente deberá adoptar medidas preventivas frente a la eventual presencia de nidos, individuos de fauna silvestre u otros elementos asociados al arbolado, evitando su afectación y dando aplicación al procedimiento que corresponda ante su identificación. Medio de verificación: Carta o declaración de compromiso del oferente.

Generación de residuos diferentes al material vegetal	Contaminación del suelo y deterioro de las condiciones del área intervenida	Criterios ambientales habilitantes: El oferente deberá comprometerse a mantener las áreas de trabajo libres de residuos generados por la actividad y efectuar su separación y manejo de acuerdo con su naturaleza. Medio de verificación: Carta o declaración de compromiso del oferente.
ETAPA CONTRACTUAL: Solicitado al contratista		
Intervención del arbolado	Alteración de la cobertura vegetal y afectación del arbolado urbano	Criterios ambientales habilitantes: El contratista deberá ejecutar las actividades exclusivamente sobre los individuos arbóreos autorizados, respetando el tipo de intervención aprobado y dando cumplimiento integral a las condiciones, medidas y restricciones contenidas en la autorización ambiental. Medio de verificación: Autorización ambiental aplicable, informe final de ejecución, registro fotográfico antes-durante-después y verificación del supervisor.
Ejecución de actividades silviculturales	Afectación del estado físico y fitosanitario de los individuos arbóreos objeto de poda	Criterios ambientales habilitantes: Las podas deberán realizarse mediante técnicas silviculturales adecuadas, realizando cortes limpios y controlados y evitando desgarres, afectaciones innecesarias al fuste, ramas remanentes o daños adicionales al individuo intervenido. Medio de verificación: Registro fotográfico, informe técnico de las actividades realizadas y verificación del supervisor.
Generación de residuos vegetales	Generación y acumulación de residuos provenientes de poda y tala	Criterios ambientales habilitantes: El contratista deberá recolectar y retirar la totalidad de ramas, troncos, hojas y demás material vegetal generado. Su manejo deberá realizarse conforme a las condiciones aplicables, priorizando su aprovechamiento cuando resulte técnica y ambientalmente viable y evitando su disposición en espacio público, zonas verdes o lugares no autorizados. Medio de verificación: Registro de cantidades o material retirado, evidencia fotográfica y soportes de entrega, aprovechamiento o destino final, según corresponda.

Afectación de vegetación y áreas aledañas	Daño accidental a individuos arbóreos, jardines, zonas verdes u otros elementos no autorizados para intervención	Criterios ambientales habilitantes: Durante la poda, tala, seccionamiento y descenso controlado, el contratista deberá implementar medidas de aislamiento y protección para evitar afectaciones a árboles no autorizados, jardines, zonas verdes y demás elementos del entorno. Medio de verificación: Registro fotográfico, inspecciones durante la ejecución, informe final y verificación del supervisor.
Presencia eventual de fauna asociada al arbolado	Perturbación, desplazamiento o afectación de fauna silvestre	Criterios ambientales habilitantes: Previo al inicio de la intervención de cada individuo, deberá efectuarse una inspección visual para identificar presencia de nidos o fauna silvestre. Ante su detección, deberán adoptarse las medidas correspondientes y evitar la intervención que pueda generar afectación hasta contar con la orientación o manejo aplicable. Medio de verificación: Registro de inspección previa, evidencia fotográfica cuando corresponda, reporte de novedades y soporte de las actuaciones realizadas en caso de hallazgo.
Generación de residuos diferentes al material vegetal	Contaminación del suelo y deterioro de las condiciones del área intervenida	Criterios ambientales habilitantes: El contratista deberá realizar la separación, recolección y manejo de los residuos no vegetales generados por la actividad y entregar las áreas intervenidas completamente limpias y libres de residuos. Medio de verificación: Registro fotográfico de las condiciones finales, informe de ejecución y verificación del supervisor.

Capitán de Fragata EDITH LUCÍA FUENTES LOPÉZ
GERENTE DE PROYECTO

CPS Vivian Naijara Grimaldos Hurtado
V.o.B.o. Líder Operativo Ambiental

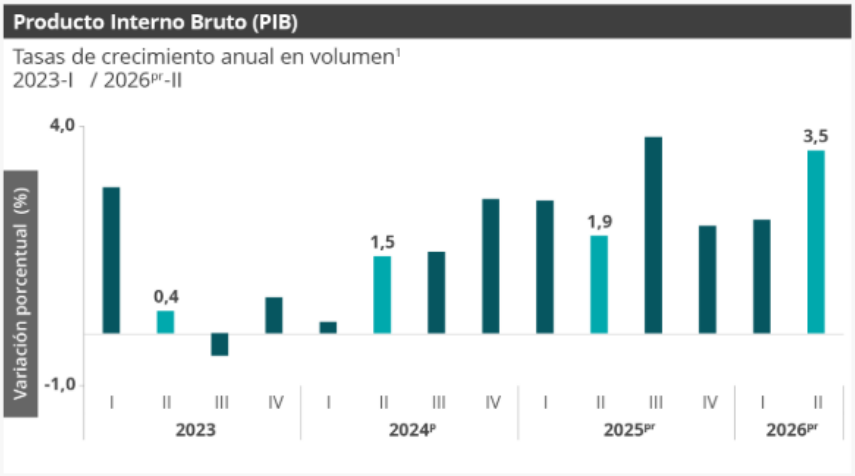
ANEXO C
ANÁLISIS DEL SECTOR

Estructura del Análisis Económico del Sector

La poda de árboles se relaciona principalmente con el sector de la silvicultura o la arboricultura, que es parte del sector primario de la economía. La silvicultura implica la gestión y el cultivo de los recursos forestales, incluida la plantación, mantenimiento y cosecha de árboles. La poda de árboles es una práctica común en la gestión forestal para promover el crecimiento saludable de los árboles, mejorar la producción de madera o fruta, y para fines estéticos o de seguridad en entornos urbanos.

Información segundo trimestre 2026pr

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr.



Fuente: DANE, PIB_T
¹: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
pr: preliminar
p: provisional

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

El Producto Interno Bruto (PIB) es el indicador fundamental que refleja la evolución de la actividad económica en Colombia, proporcionando una visión integral del valor agregado generado por los distintos sectores del país. Elaborado y difundido por el DANE, este indicador trimestral permite analizar el comportamiento de actividades como comercio, transporte, alojamiento, agricultura, ganadería y servicios, entre otros. La información recopilada y procesada por la entidad responsable de la planeación, levantamiento, análisis y difusión de las estadísticas oficiales de Colombia constituye una herramienta esencial para la interpretación de la economía nacional, ofreciendo datos coherentes, oportunos y comparables con estándares internacionales. Gracias a esta medición, autoridades, sector privado, académicos y público en general pueden acceder a información confiable que respalda la toma de decisiones y facilita la comprensión de la dinámica económica del país.

A. ASPECTOS GENERALES.

GENERACIÓN DE EMPLEO: La poda de árboles implica mano de obra, lo que contribuye a la generación de empleo, especialmente en áreas rurales donde la actividad forestal es una fuente importante de trabajo.

SERVICIOS DE ARBORICULTURA URBANA: En áreas urbanas, la poda de árboles es una actividad necesaria para mantener la salud y la seguridad de los árboles en parques, calles y jardines públicos. Esto genera oportunidades económicas para empresas y trabajadores especializados en arboricultura urbana.

INDUSTRIA MADERERA: En el sector forestal, la poda de árboles puede ser parte de la gestión de plantaciones forestales destinadas a la producción de madera. La poda adecuada puede mejorar la calidad de la madera y aumentar su valor comercial.

TURISMO Y RECREACIÓN: La poda de árboles también puede estar relacionada con el turismo y la recreación, especialmente en áreas naturales protegidas donde la poda se realiza para mantener senderos accesibles o para mejorar la estética del entorno.

SERVICIOS AMBIENTALES: Además de los beneficios económicos directos, la poda de árboles puede contribuir a la prestación de servicios ambientales como la conservación del suelo, la captura de carbono y la conservación de la biodiversidad, lo que a su vez puede tener impactos económicos positivos a largo plazo en términos de sostenibilidad y resiliencia.

En resumen, la poda de árboles en Colombia tiene una serie de aspectos económicos que abarcan desde la generación de empleo hasta la contribución a la industria maderera y la prestación de servicios ambientales, lo que la convierte en una actividad importante tanto en áreas urbanas como rurales.

B. ESTUDIO DE LA OFERTA.

¿Quién la regula?

En Colombia, la poda de árboles está regulada principalmente por entidades gubernamentales a nivel nacional, regional y local. Las principales entidades involucradas en la regulación de la poda de árboles en Colombia son.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE: Este ministerio es responsable de establecer políticas ambientales a nivel nacional y de supervisar su implementación. A través de sus diferentes direcciones y dependencias, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible emite normativas y lineamientos relacionados con la gestión forestal incluida la poda de árboles.
Corporaciones Autónomas Regionales (CAR): Las CAR son entidades encargadas de la gestión ambiental a nivel regional en Colombia. Tienen competencia para regular y supervisar actividades relacionadas con el medio ambiente, incluida la poda de árboles, dentro de sus respectivas jurisdicciones.

ALCALDÍAS MUNICIPALES Y DISTRITALES: A nivel local, las alcaldías municipales y distritales son responsables de regular la poda de árboles dentro de sus territorios. Pueden emitir normativas específicas y establecer procedimientos para la autorización y supervisión de la poda de árboles en áreas urbanas y rurales.

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA): El ICA es una entidad encargada de regular y supervisar actividades relacionadas con la agricultura y la ganadería en Colombia. En algunos casos, puede estar involucrado en la regulación de la poda de árboles, especialmente cuando se trata de especies frutales o comerciales.

Estas entidades trabajan en conjunto para establecer normativas, lineamientos y procedimientos que regulen la poda de árboles en Colombia, con el objetivo de promover su manejo sostenible y garantizar la conservación del medio ambiente y los recursos naturales.

C. ESTUDIO DE LA DEMANDA.

El estudio de la demanda del servicio de poda de árboles en Colombia es crucial para comprender las necesidades del mercado y desarrollar estrategias efectivas para satisfacerlas. A continuación, presento un , análisis de la demanda de este servicio en el país:

CRECIMIENTO URBANO Y EXPANSIÓN DE ÁREAS VERDES: Colombia experimenta un crecimiento urbano continuo, lo que ha llevado a una mayor demanda de servicios de poda de árboles en áreas urbanas. El desarrollo de nuevas infraestructuras y áreas residenciales también impulsa la necesidad de mantener los árboles en condiciones saludables y seguras.

ESTÉTICA Y VALORACIÓN DEL ENTORNO NATURAL: Existe una creciente conciencia sobre la importancia de mantener un entorno natural saludable y estéticamente agradable. Los servicios de poda ayudan a mejorar la apariencia de parques, jardines y áreas verdes, lo que contribuye a aumentar la demanda de estos servicios por parte de propietarios de viviendas, empresas y entidades gubernamentales.

PREVENCIÓN DE RIESGOS Y SEGURIDAD: La poda de árboles es fundamental para prevenir accidentes relacionados con la caída de ramas o árboles. Con el aumento de la urbanización y la presencia de árboles en áreas urbanas densamente pobladas, la demanda de servicios de poda para garantizar la seguridad pública se ha incrementado significativamente.

CUMPLIMIENTO DE REGULACIONES: Las regulaciones ambientales y municipales pueden requerir la poda periódica de árboles en ciertas áreas o situaciones. El cumplimiento de estas regulaciones impulsa la demanda de servicios de poda por parte de propietarios de propiedades, empresas y entidades gubernamentales.

CONCIENCIA AMBIENTAL Y SOSTENIBILIDAD: La creciente preocupación por el medio ambiente y la sostenibilidad también ha influido en la demanda de servicios de poda. Muchas personas y organizaciones buscan servicios de poda que utilicen prácticas sostenibles y respetuosas con el medio ambiente, como la poda selectiva y la gestión adecuada de los residuos vegetales.

TENDENCIAS ESTACIONALES Y CLIMÁTICAS: La demanda de servicios de poda puede variar según las estaciones y las condiciones climáticas. Por ejemplo, la poda puede ser más necesaria durante la temporada de crecimiento activo de los árboles, cuando las ramas tienden a crecer más rápido.

En resumen, la demanda del servicio de poda de árboles en Colombia está impulsada por una combinación de factores, que incluyen el crecimiento urbano, la estética, la seguridad, el cumplimiento de regulaciones y la conciencia ambiental. Comprender estos factores es fundamental para las empresas que operan en este sector y para desarrollar estrategias efectivas para satisfacer las necesidades del mercado.

ESTUDIO DE LA OFERTA

Dentro del estudio es importante relacionar y a identificar los proveedores en el mercado nacional del bien y así mismo se procede a identificar oferentes que han participado en los procesos que ha adelantado la entidad, dentro de la plataforma SECOP II

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía		Estado	
	INSTITUCION EDUCATIVA AGUSTIN NIETO CABALLERO CALI VALLE	4143.037.26.31-2025	PRESTACION SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, PODA DE ARBOLES, PODA DE SWINGLEA DE LAS SEDES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA AGUSTIN NIETO CABALLERO	Presentación de oferta	30/05/2025 9:16 PM *(UTC -5 horas)*	-		8.325.000 COP	Publicado	Detalle
	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DE ACHI	CPS-03.	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE PATIOS (DESMONTE, FUMIGACION, RECOLECCION DE BASURAS Y ESCOMBROS), CORTE DE MALEZA, PODA DE ARBOLES, SELLO CON MORTERO DE CEMENTO PARA CONTROL DE INGRESO DE MURCIELAGOS Y P	Presentación de oferta	30/05/2025 5:41 PM *(UTC -5 horas)*	-		6.431.000 COP	Publicado	Detalle
	SENA REGIONAL SANTANDER Grupo de Apoyo Administrativo Mixto	SOLICITUD COTIZACIÓN SIP-STD-CIMI-019-2025	SERVICIO PODA DE ARBOLES Y LAVADO TANQUE	Presentación de oferta	30/05/2025 11:55 AM *(UTC -5 horas)*	5/06/2025 1:00 PM *(UTC -5 horas)*	Sin documento		Publicado	Detalle
	E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA	174-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA TALA Y PODA DE ARBOLES DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA	Presentación de oferta	30/05/2025 10:08 AM *(UTC -5 horas)*	-		8.568.000 COP	Publicado	Detalle
	I.E. PUERTO SANTANDER	RE-004-2025	PODA DE ARBOLES	Fase de ofertas	28/05/2025 9:52 AM *(UTC -5 horas)*	-		1.520.000 COP	Publicado	Detalle

D. FUENTES DE INFORMACIÓN

- https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2023/03/M-A-CTR-01. pdf
- https://www.urf.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=%2FConexionContent%2FW
- CC_CLUSTER-105898%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased

Diana Milena Benjuméa
Estructurador Económico

ANEXO D - ESTUDIO DE MERCADO

BIEN O SERVICIO A ADQUIRIR	CANT	MAAT		INFOREST CONSULTORES S.A.S.		FORESTALES ARBOREA S.A.S.		PRECIO PROMEDIO UNITARIO	PRECIO PROMEDIO TOTAL
		PRECIO Unitario	PRECIO total	PRECIO Unitario	PRECIO total	PRECIO Unitario	PRECIO total		
Poda estructural de nueve (9) pinos ciprés (Cupressus lusitanica) y un (1) pino candelabro (Pinus radiata). Incluye personal, equipos, trabajo seguro en alturas, señalización, aislamiento, cortes técnicos, descenso controlado, protección de las instalaciones, recolección, transporte y retiro total del material vegetal, limpieza e informe final.	10	$ 1.724.607	$ 17.246.075	$ 1.300.000	$ 13.000.000	$ 1.650.000	$ 16.500.000	**$ 1.558.202,33**	$ 15.582.023,33
Tala controlada de un (1) caucho benjamín (Ficus benjamina). Incluye personal, equipos, trabajo seguro en alturas, señalización, aislamiento, seccionamiento y descenso controlado, manejo técnicamente viable del tocón, protección de las instalaciones, recolección, transporte y retiro total del material vegetal, limpieza e informe final.	1	$ 3.995.425	$ 3.995.425	$ 2.300.000	$ 2.300.000	$ 3.100.000	$ 3.100.000	**$ 3.131.803,33**	$ 3.131.803,33
SUBTOTAL									**$ 18.713.826,66**
IVA 19%									**$ 3.555.627,06**
TOTAL									**$ 22.269.453,72**

Capitán de Fragata EDITH LUCÍA FUENTES LOPÉZ
GERENTE DE PROYECTO

Diana Milena Benjuméa
Estructurador Económico

ANEXO "E"
PROPUESTA ECONÓMICA

El (los) suscrito (s), _____(persona natural), en calidad de representante legal de _____ (se incluye cuando aplique y el nombre de la persona jurídica que representa), con numero de cedula o Nit _____ manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas, fichas técnicas, plazo de ejecución, ubicación del lugar de ejecución y condiciones de entrega del contrato que se llegare a suscribir, y hacen parte del proceso No._____ cuyo objeto es: **CONTRATAR EL SERVICIO ESPECIALIZADO DE TALA Y PODA DE ÁRBOLES UBICADOS EN LA SEDE CENTRAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO A.**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Poda estructural de nueve (9) pinos ciprés (Cupressus lusitanica) y un (1) pino candelabro (Pinus radiata). Incluye personal, equipos, trabajo seguro en alturas, señalización, aislamiento, cortes técnicos, descenso controlado, protección de las instalaciones, recolección, transporte y retiro total del material vegetal, limpieza e informe final.	Árbol intervenido	10		
2	Tala controlada de un (1) caucho benjamín (Ficus benjamina). Incluye personal, equipos, trabajo seguro en alturas, señalización, aislamiento, seccionamiento y descenso controlado, manejo técnicamente viable del tocón, protección de las instalaciones, recolección, transporte y retiro total del material vegetal, limpieza e informe final.	Árbol talado	1		
				SUBTOTAL	
				IVA	
				TOTAL	

Capitán de Fragata EDITH LUCÍA FUENTES LOPÉZ
GERENTE DE PROYECTO

Diana Milena Benjuméa
Estructurador Económico

ANEXO F

ANEXO "MATRIZ DE RIESGOS"

Tabla 1 Matriz de riesgos

	NUMÉRICA	HISTÓRICA			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000 - 100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

Tabla 2 Prioridad de tratamiento y control del riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

No	Clase	Área	Etapa	Tipo	cripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	A quien se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución el	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	impacto	Valoración del					Forma de realizar monitoreo	Periodicidad monitoreo / Cuando?
1	General	Externo	Planeación	Social o político	Dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad/Contratista	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones	3	1	4	NO	Asesor de Contratación	Estudio Previo	Liquidación del contrato	Verificando el portal de CCE	Semanal

2	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas y variación de las mismas durante la ejecución del contrato	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad y requieran modificaciones que aumente el monto de los bienes o servicios	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	Se efectúa verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad	2	2	4	SI	Usuario /gerente de proyecto Asesor de contratación	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Documento solicitando aclaración	Llegada estudio previo corregido
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Cambio de lugar de ejecución del contrato y ejecución de actividades adicionales a las establecidas en el contrato	Modificación de las condiciones del contrato y aumento del costo estimado para la ejecución del mismo.	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	El usuario/gerente de proyecto, deberá efectuar una adecuada planeación del proceso o preveer cuando se presenten cambios el restablecimiento de las prestaciones mutuas del mismo	2	2	4	SI	Gerente de Proyecto / usuario	Estructuración del estudio previo	Anterior a la fecha de presentación del estudio a la unidad delegataria	Revisión estudio previo	Llegada estudio previo

4	General	Externo	Selección	Económico	Presentación de ofertas artificialmente bajas	El bien o servicio no cumple con las calidades y exigencias técnicas requeridas. -no se justifique adecuadamente El precio artificialmente bajo y durante la ejecución del contrato se solicite restablecimiento del equilibrio económico	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Proponente	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios son artificialmente bajos y de ser así requerir al proponente para que explique y demuestre porque sostiene esos precios. En la ejecución se deberá hacer exigible la entrega del bien o servicio de conformidad con las condiciones técnicas requeridas.	2	2	4	SI	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de propuestas	Termino de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación
5	General	Interno	Contratación	Operacional	Incumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato que generan dilaciones en su inicio	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	1	1	2(Riesgo bajo)	d	Entidad	Gestión oportuna para agilizar los trámites administrativos internos que permitan inicio oportuno de la ejecución del contrato e impidan variación de precios del producto ofertado	1	1	2	SI	Dependencia Presupuesto	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Verificación cumplimiento requisitos de ejecución a cargo de la entidad	Una vez suscrito el contrato
6	General	Interno	Contratación	Operacional	Reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	2	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas	2	2	4	NO	Jefe División precontractual	Termino de evaluación de las	Termino de evaluación de las	Revisión de respuestas de los comités	Previo a la adjudicación

7	General	Interno	Contratación	Social o político	Incremento anormal de los insumos propios del bien o servicio contratado	Desequilibrio económico del contrato por variación de precios de los bienes o servicios	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Desplegar un comportamiento que convenga a la realización y ejecución del contrato sin olvidar que el interés del otro contratante también debe cumplirse y cuya satisfacción depende en buena medida de la lealtad y corrección de la conducta propia.	3	1	4	NO	Gerente de proyecto / usuario Delegatario contractual	Estructuración jurídica	Estudio previo	Análisis de precios del sector a la fecha de ejecución y restablecimiento del equilibrio económico	indeterminado
8	General	Externo	Planeación	Social o político	Expedición de normas generales, abstractas e impersonales, con incidencia directa o indirecta en la relación negocial.	Actos generales de la administración “hecho del príncipe”	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Hacer seguimiento de las normas que afectan la ejecución del contrato en los términos pactados y en caso de afectación del punto de no perdida, efectuar los ajustes presupuestales respectivos.	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	Estructuración jurídica	Estudio previo	Seguimiento a los cambios en materia jurídica, presupuestal, tributaria y en general las que tengan incidencia en el contrato	semanal
9	General	Externo	Planeación	Social o político	Crisis económica producto de una pandemia	Consecuencias en cumplimiento de las obligaciones del contratista, variación en los precios de los bienes y servicios contratados	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	contratista	Realizar seguimiento a las leyes normas presidenciales	3	1	4	NO	Delegatario contractual	Estructuración jurídica	Estudio previos	Previo cumplimiento requisitos perfeccionamiento contrato	semanal